

BOLETIN

DE LAS

LEYES I DECRETOS

DEL GOBIERNO

LIBRO LXXXVIII.

Julio de 1919



SANTIAGO DE CHILE

Imprenta Fiscal de la Penitenciaría

1919

MINISTERIO DE HACIENDA

LEYES

Lei núm. 3,519, que dispone que el Presidente de la República, podrá autorizar a los Bancos i al Comercio para que puedan cerrar sus puertas los dias sábados a las 12 del dia.

(Esta lei fué promulgada en el «Diario Oficial» núm. 12,430, de 24 de Julio de 1919).

Lei núm. 3,519.—Por cuanto el Congreso Nacional ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

ARTICULO UNICO

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.º de la lei número 2,977, de 28 de Enero de 1915, el Presidente de la República podrá autorizar a los Bancos i al Comercio para que

puedan cerrar sus puertas los dias sábados a las doce del dia, abriéndolas a las nueve de la mañana.

I por cuanto, oido el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo i sancionarlo; por tanto, promúlguese i llévase a efecto como lei de la República.

Santiago, a dieciseis de Julio de mil novecientos diecinueve.

JUAN LUIS SANFUENTES.

Julio Philippi.